



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

PUNTO 6:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.53, de la empresa **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPS)**.

CONSIDERANDO: Que la empresa **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPS)**., ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

VISTA la Resolución 131-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, emitida por la Junta de Aviación Civil.

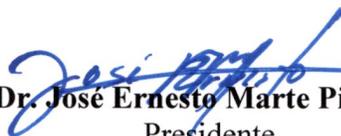
VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/264/20, de fecha 3 de diciembre, 2020, donde recomiendan sea ponderada de manera favorable la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.53, a favor de **UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPS)**., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

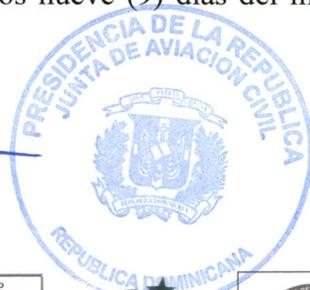
La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, mediante

RESOLUCIÓN 138-2020

Decidió impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPS)., en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.53, para que continúe brindando servicios de transporte aéreo regular de carga y correo, en la ruta Miami/Santo Domingo/Miami.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/ed



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.53
DE LA EMPRESA UNITED PARCEL SERVICE, CO. (UPS).

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 9 de diciembre de 2020, mediante **Resolución 138-2020**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, en el Manual de Requisitos JAC-001 y con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de carga y correo en la siguiente ruta:

Miami/Santo Domingo/Miami.

XX

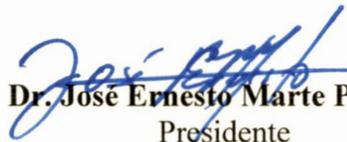
El presente documento es personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

